



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



INFORME N°030-2024-MDK-GDTI-SUBGO/EOR-RO

A : CPC. JUAN MARTIN MUNDACA HUARANCCA
Órgano encargado de las contrataciones.

DE : ING. EDGUAR OCHOA ROCA
Residente de obra

ASUNTO : Persistencia de la necesidad de la adquisición de suministro de combustible para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE ACCESO A KIMBIRI, KIMBIRI-ESTADIO-EMP. 28C Y EMP. 28C - SAMPANTUARI. DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

REFERENCIA : a) INFORME N°002-2024-MDK/DEC-JMMH.
b) ACTA N°08-2024-MDK/DEC-1.

FECHA : KIMBIRI, 16 DE FEBRERO DEL 2024.

Por intermedio del presente, reciba un cordial saludo, y, a la vez, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual el Primer Miembro del Comité de Selección, solicita tomar acciones pertinentes a la brevedad posible para la adquisición de suministro de combustible para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE ACCESO A KIMBIRI, KIMBIRI-ESTADIO-EMP. 28C Y EMP. 28C - SAMPANTUARI. DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Que, con fecha 29 de enero de 2024, se convocó a través del portal SEACE la convocatoria del procedimiento de selección, **PRIMERA CONVOCATORIA** respecto a la contratación de la adquisición de suministro de combustible para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE ACCESO A KIMBIRI, KIMBIRI-ESTADIO-EMP. 28C Y EMP. 28C - SAMPANTUARI. DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- ✓ Que, mediante el documento a) de la referencia, elaborado por el primer miembro del comité de selección, informa que el Comité de Selección ha declarado **DESIERTO**, porque no se recibieron ofertas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; como se menciona en el ACTA N°08-2024-MDK/DEC-1, de Declaratoria de Desierto.

Al respecto, en vista que no hay mención alguna de las causales de la declaratoria de desierto del citado procedimiento de selección, se concluye que la presente adquisición, si es necesario que se contrate en el presente año fiscal, a fin de dar cumplimiento con las metas y objetivos establecidos por la entidad.

248625.002

ING. Edgwar Ochoa Roca
RESIDENTE DE OBRA

ING. Euclides Alvizuri Chuchón
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 72169



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



En ese sentido, esta oficina del proyecto a través de la Gerencia de Servicios Municipales, ***comunica la persistencia de la necesidad de contratación*** de la adquisición de suministro de combustible para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE ACCESO A KIMBIRI, KIMBIRI-ESTADIO-EMP. 28C Y EMP. 28C - SAMPANTUARI. DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Por lo tanto, solicitamos se sirva atender el presente informe, a fin de que disponga las gestiones necesarias con el objeto de continuar con el procedimiento de contratación de la adquisición solicitada.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edgar Ochoa Roca
REGIDENTE DE OBRA
CIP: 89706



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



INFORME N°002-2024-MDK/OEC-JMMH.

Para : ING. HENRY AROSTEGUI GUTIERREZ.
Sub Gerencia de Obras.

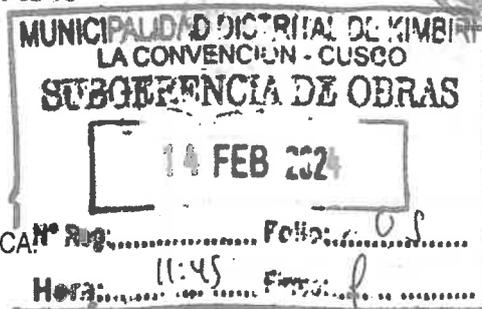
Del : CPC. JUAN MARTIN MUNDACA HUARANCCA.
Órgano Encargado de las Contrataciones.

Atención : ING. EDGUAR OCHOA ROCA.
Residente del Proyecto.

Asunto : Comunicación de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

Referencia : a) **Subasta Inversa Electrónica N°08-2024-MDK/OEC-1.**

Fecha : Kimbiri, 12 de febrero de 2024.



Por medio del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de saludarlo y en atención a los documentos de la referencia informar lo siguiente:

1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "**TUO de la Ley**" y "**Reglamento**", respectivamente sus modificatorias.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 29.ENE.2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir los procedimientos de selección de la referencia a), ha convocado por primera vez a través del SEACE, en marco de "**la Ley**" y "**el Reglamento**", y respectivamente sus modificatorias.
- 2.2 Con fecha 09.FEB.2024, el Órgano Encargado de Contrataciones, en mérito a la verificación de registro de participantes y propuestas, declara los procedimientos de selección de la referencia a), en el caso de la **Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**, como consta en acta, la misma que ha sido registrado y publicado en el SEACE.

3. ANALISIS

- 3.1 Los presentes procedimientos de selección **SIE N°08-2024-MDK/OEC-1**, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE ACCESO A KIMBIRI, KIMBIRI-ESTADIO-EMP. 28C Y EMP. 28C - SAMPANTUARI. DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, ha sido convocado en el marco "**la Ley**" y "**el Reglamento**", y respectivamente sus modificatorias; acorde con la **Directiva N° 001-2019-OSCE/CD**, que aprueba las **BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**, vigente a la fecha de la convocatoria.

248625 007



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



- 3.2 Según el numeral 65.1 del artículo 65° del **"Reglamento"**, el procedimiento queda desierto i) cuando no se recibieron ofertas, o ii) cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la **Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**
- 3.3 En el presente caso, el Órgano Encargado de Contrataciones, ha declarado **DESIERTO** en los procedimientos de selección de la referencia a), **cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**, como indica en el ACTA N°009-2024-MDK/OEC, respectivamente.
- 3.4 El numeral 65.2 del artículo 65° del **"Reglamento"**, dispone que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, **emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación** en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. **Dicho informe es registrado en el SEACE**".
- 3.5 Por su parte, según el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la **"la Ley"**, concordado con el numeral 29.1 del artículo 29° del **"Reglamento"**, **es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas, los términos de referencia ...**, que integran el requerimiento, las cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación:

Conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones públicas, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, sin referirse a marcas o modelos, según la naturaleza y objeto de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas en su contenido.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 29.1 del artículo 29° del **"Reglamento"**, el área usuaria es competente para modificar, mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad



4. CONCLUSIONES

- 4.1 El Órgano Encargado de Contrataciones, en mérito a la verificación de registro de participantes y propuestas; previa evaluación y calificación de ofertas, los postores no estructuraron sus ofertas; como se menciona en ACTA N°009-2024-MDK/OEC; el cual se ha declarado **DESIERTO** en los procedimientos de selección de la referencia a), **por no contar con dos (2) ofertas válidas**, en cumplimiento del numeral 65.1 del artículo 65° del **"Reglamento"**.
- 4.2 De conformidad a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, sin referirse a marcas o modelos, según la naturaleza y objeto de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas en su contenido; en tanto, es de su competencia y responsabilidad exclusiva para modificar, mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como los requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y, cumplimiento de metas y objetivos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 25209/04-05-90



5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Según el numeral 65.2 del artículo 65° del "Reglamento", se recomienda la emisión del informe al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, **debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente**. En tal caso, se debe tomar las acciones pertinentes antes de proceder la siguiente convocatoria, dicho informe es registrado en el SEACE.
- 5.2 Por las consideraciones señaladas, se recomienda remitir al área usuaria, para su conocimiento y tomar las acciones pertinentes a la brevedad posible, de ser el caso, efectuar algunos ajustes a las **Especificaciones Técnicas**, bajo responsabilidad, para proceder con la siguiente convocatoria de los en los procedimientos de selección de la referencia a), a fin de atender las necesidades urgentes y, cumplimiento de metas y objetivos.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Cc:
Arch/.